

A DESPACHO: 02 de febrero de 2023. Informando que no se presentó memorial a fin de subsanar la demanda de la referencia. Sírvasse proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dos de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ADELA ZORAIDA BASTIDAS COBO y
FABIOLA BOLAÑOS BASTIDAS
DEMANDADOS: FANNY REBECA PERENGUEZ DE
RAMIREZ E INDETERMINADOS
RADICADO: 2022-00781-00.

Auto Interlocutorio Nro. 191

Revisado el expediente, se constata que no se subsanó la demanda como se advirtió en auto inadmisorio de la misma, en consecuencia procede su rechazo. (art. 90 CGP.).

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso sucesorio teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a90006de9d5a87276af9ada9a0b25dd45cf4b580c994bfc48138aee640ce829**

Documento generado en 02/02/2023 06:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>